

En la Villa del mudio Molino de la Cruz Propio de las
villas los quarenta Dns. Por los mismos q' se acordaron
bran librar = y los diez por la perdida q' suya la misma
na del trigo de la dia c'p' en la villa por auer tomado
Para el abasto de los vecinos de la villa por su cuenta y
c'bo.

Yo Don Juan de Guzman Oros q' como de
de la encom' de esta villa. y por ella tiene elegida las causas
Causas suadas de Nros. Don Juan de Guzman y Don Juan de Oros
y cerca de la de Don Juan de Guzman. Como de
pides la villa nombre de el p'cano de la villa y la parte
deial = y de los diez q' se p'p' de su cuenta y de
La villa pendiente sobre aver de el q' por causa de la
de una causa de la villa. nombran por com' de
a Thomas en su villa de la villa y de los diez q' se p'p' de
de las causas de Don Juan de Guzman de Juan de Oros
y Dona Guzmán de Montemayor. y de los diez q' se p'p' de
Para q' haga la de la villa
con lo qual se acordó q' se p'p' de

[Handwritten signatures and names]
Juan de Guzman
Juan de Oros
Juan de Guzman
Juan de Oros
Juan de Guzman
Juan de Oros

En la villa de Castañeda a cinco de junio de mill e quinientos e cinco
juras el Consejo de esta villa. q' se acordó q' se p'p' de
seu' de los diez q' se p'p' de la villa. y de los diez q' se p'p' de
de la villa de Guzman de la villa de Guzman de la villa de Guzman
de la villa de Guzman de la villa de Guzman de la villa de Guzman
de la villa de Guzman de la villa de Guzman de la villa de Guzman
de la villa de Guzman de la villa de Guzman de la villa de Guzman

